

entendido administrador. Acudir en caso necesario y en defensa de
los intereses del empesente ante los tribunales ordinarios y extra-
ordinarios de justicia, bien para defender bien para hacer prescribir
los derechos del otorgante sobre los bienes que se indican, así como con-
ferir poderes para pleitos, o procurador y mandataris judiciales
en todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de
mandato, pudiendo también ratificar, reafirmar y sustituir este
poder en todo o en parte, o en sus sustitutos y sucesores otros.

En la dicha y otorga, siendo testigos instrumentales Don Pedro
Pereira Llorca y Don Jose Maria Fernandez Giralder
ambos mayores de edad, del número y vecinos de Alderor
maranta y en sus y Donn Lluís Lluís y otros respectivamente
que me aseguran no tener exparte legal alguna por serlo en este acto.
Entendido todo de un modo a leer por el otorgante, por su con-
suejo y a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó
fue el otorgante, firmando con los testigos y coningo.

De todo lo cual, yo el notario del otorgante y de los testigos, yo
el infrascripto Consul de España doy fe.

Antonio Giralder
José B. Llorca Pedro P...

MATANZAS
año de 18...
día de mes de año...

Ante mí
Notario del Consulado
de España y Puerto...

CONSULA
MAT
Poder
por Don
Gonzalo
a Don P
Licibon
y Don E
Pato L
Libri p
en el d
otorgam
Del



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)

Número Treinta y siete.

En la ciudad de Matanzas a ocho de Julio de mil novecientos
nueve: Ante mí Don Manuel de la Escosa y Fuentes, licenciado
en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal
funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don
José Gonzalez Abreu, mayor de edad, carpintero, con domicilio en
Guamá cuarenta y cuatro en esta ciudad. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto libre y espontáneamente dice: _____

Poder especial
por Don José
Gonzalez Abreu
a Don Manuel
Escribano Diestre
y Don Francisco
Boto Leitou.

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en de-
recho se requiera, a Don Manuel Escribano Diestre, comandante
de infantería del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitou
habilitado de clases pasivas ambos mayores de edad y residentes
en Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre
y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en
la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pari-
sas, el resguardo nominativo número ~~cuarenta y uno~~
~~cuarenta~~ mil quinientos noventa y uno, grupo primero,
concepto A, por valor de doscientas veinticuatro pesetas con
setenta céntimos, correspondiente al otorgante como ~~es~~ ^{soldado} que
fue durante la dominación Española en esta Isla; facul-
tándoles el compareciente para firmar recibos, cartas de

libre primera copia
en el día de su
otorgamiento.

Del Excmo

pago y cuanto documento se hicieren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso las hubiera en el resguardo liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Juan José Antolin retirado de guerra del ejército Español con domicilio en Vera cimiento y siete, barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Julián Ruiz Noriega, mayor de edad, tabaquero y vecino de Comportela noventa y ocho en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterado todo de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante no firmando por manifestar no saber, haciéndolo a su ruego Don Juan José Antolin con el otro testigo y conmigo. De todo lo cual y de censer a los testigos, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fe. Fecho: cinco mil noventa y uno, no vale: aprobado por el otorgante.

Fecho: Cabo: no vale: entre renglones: soldado: vale: aprobado.

Juan J. Antolin

Julián Ruiz Noriega

Ante mí



Instrumental del notario y testigos

MATANZAS.	
No. de orden	37
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	8-VII-09

~~folio setenta y cinco~~



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

Número treinta y ocho

En la ciudad de Matanzas a diez de Julio de mil novecientos once. Ante mí Don Manuel de la Escosura y Puente, licenciado en derecho civil y canónico, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y en distrito.

Comparece Don Juan Gurreola, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Sabor Español Santanderino de la matrícula de Bilbao, cuyo con-
signatario en esta plaza son los señores Lombardo, Arcehaolaeta y Compañía.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos del artículo seiscientos setenta y cinco del Código de Comercio quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de abidas de mar que otorgó el día cinco del corriente mes de Julio ante el Señor Consul de España en la Habana, de la cual protesta me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.

En virtud de lo dicho el compareciente.

Otorga

de ratificación
de protesta de abidas
de mar del Sabor
Santanderino

~~este y el otro~~
 pago y en dicho documento se hubieren precisos, tanto para obtener su
 importe como para solicitar de las autoridades competentes la rectifica-
 cion de cualquier error u omision o por acaso las hubiere en el res-
 guardo liquidacion o ajuste que haya pendiente de cobro, pudiendo
 tambien ratificar, rectificar y sustituir este poder, rebasar sustitui-
 to y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de su presencia
 to y a la vez instrumentales Don Juan Jose Antolin

retirado de guerra del ejercito español con domicilio en Vera cin-
 cuenta y siete, barrio de Versailles en esta ciudad, y Don Julian
 Rivero mayor de edad, tabaquero y vecino de la portela
 noventa y ocho en esta ciudad, que me aseguran no tener impe-
 dimento legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el
 que se dice y comparece. Enterado todo de su derecho a leer por
 si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del
 mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante no firmando
 por manifestar no saber, haciendolo a su riesgo Don Juan Jose Antolin
 con el otro testigo y comparece. De todo lo cual y de cumplir a los tes-
 tigos, yo el infrascripto Consul de España don Felipe Pachado como mil
 noventa y seis, no vale: aprobado por el otorgante.

Pachado: vale. no vale. entre renglones. vale: aprobado.

Juan Jose Antolin

Julian Rivero



Ante mi
 Felipe Pachado
 Consul de España

MATANZAS

No. de folios 22

No. de la carta 43

Libro 2 e 97

El Consule 2 e 20

8-VII-09



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS (CUBA)

folio treinta y ocho.

Número treinta y ocho

En la ciudad de Matanzas a diez de Julio de mil novecientos nueve. Ante mí Don Manuel de la Escosura y Puertes, licenciado en derecho civil y canónico, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: —

Comparece: Don Juan Eguirrola, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Vapor Español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao, cuyos capitulares en esta plaza son los señores Lombardo, Arcehaolaeta y Compañía: —

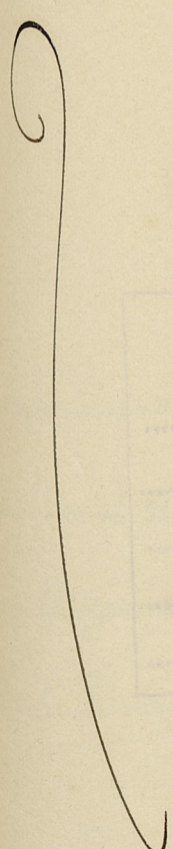
Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: —

Que a los efectos del artículo seiscientos veintimatro del Código de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de naves de mar que otorgó el día cinco del corriente mes de Julio ante el Señor Cónsul de España en la Habana, de la cual protesta me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación. —

En virtud de lo dicho el compareciente: —

Otorga

Acta de ratificación
de la protesta de naves
de mar del vapor
"Santanderino"





CONSULADO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta
afirmandose en su tenor literal, y protestando una vez más
contra los mares, viento y demás elementos causantes, así
como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás
que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla con-
forme y firma conmigo, de todo lo cual, y de conocer al
capitán otorgante, yo, el infrascrito, da y fe.

J. Ferrer

Ante mí

*Manuel del Rosario
y Puerto*

MATANZAS.	
No. de orden.....	28
Arto. de la tarifa.....	27
Derechos \$.....	0'97
20 % transito \$.....	0'20
Fecha.....	10 Julio 1909

Otorga



CONSULADO DE ESPAÑA

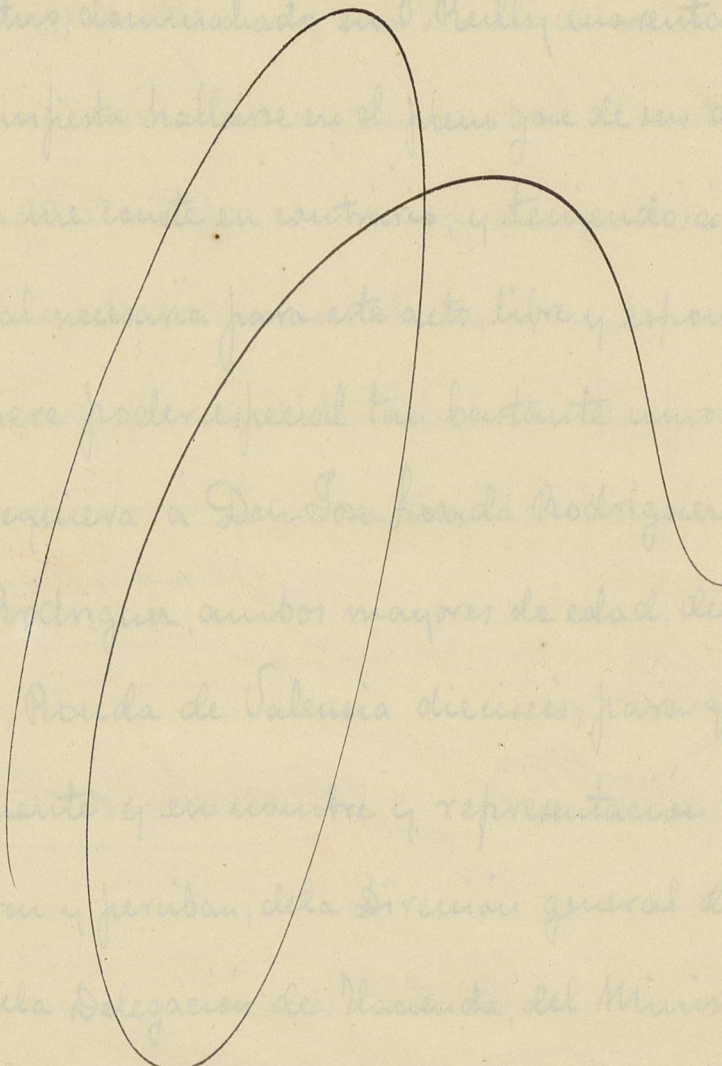
MATANZAS (CUBA)

~~Folio ciento y tres~~

214

Numero treinta y nueve

En la ciudad de Matanzas a cinco de Agosto de mil
 novecientos once. Ante mi Don Manuel de la Escosura y Fuentes
 licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo
 como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.
 Comparece Don Joaquin Lorada Ferró, mayor de edad, casado,
 farmacéutico, domiciliado en O'Reilly en esta y otro en esta ciu-
 dad Matanzas hallase en el pleno goce de sus derechos civiles sin
 que nada me oponga en contrario, y estando a mi juicio la cap-
 tividad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:
 Que comparece por especial tal bastante como preceda y en de-
 recho se requiere a Don Don Lorada Rodríguez y Don Antonio
 Lorada Rodríguez, ambos mayores de edad, del comercio y deino
 Madrid Acorda de Valencia deinos, para que conjunta o re-
 paradamente y en nombre y representación del Storgante recla-
 men, cobren y perciban, de la Dirección general de la Deuda y clase
 Pasivas, de la Delegación de Hacienda, del Ministerio de la Guerra o
 del centro que correspondiera, lo habere tanto atrasado como por des-
 gas que corresponden al compareciente por la Cruz del mundo me-
 litar que le fue concedida por venir a Cuba el año mil novecientos
 treinta y cinco, practicando al efecto liquidaciones y ajuste aporstan-
 dolo o impugnándolo, fijando los abonos definitivos, y otorgando
 firmando de lo que perciban y a favor de la persona, funciona-
 rio u oficina que verifique el pago, lo recibo, sin mas sin milla



especial por
 Joaquin Lorada
 a D. Ferró y
 Antonio Lorada
 Rodríguez
 por primera
 que en el día
 de otorgamiento
 de la Cruz

~~Este ratifica en todas sus partes la mencionada protesta~~
~~afirmándose en su tenor literal y protesta talde una vez mas~~
~~contra los marcos, vientos y demás elementos causantes, an~~
~~como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás~~
~~que haya lugar en derecho~~

Leída por el otorgante la presente acta, la halla con
forme y firma conmigo de todo lo cual ~~de~~ de comuel al
capitan otorgante, yo el infrascripto ~~Carroll~~ doy fe

J. Carroll

Ante mi

*Oficial del Registro
y P. M. S.*

MATANZAS.
No. de orden 98
del 27 de Julio 1909
de 1909
a 10 Julio 1909

CONSUL
MAT

Peder es
Sr. Joag
Perro, a
Sr. Ant
Rodrig

libre
copia
de un
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)

~~folio setenta y cuatro~~ 24

Número Treinta y nueve

En la ciudad de Matanzas a cinco de Agosto de mil
novecientos nueve. Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes
licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo
como tal funciones de notario en este consulado y su distrito. —

Comparece Don Joaquín Losada Ferro, mayor de edad, casado,
farmacéutico, domiciliado en O'Reilly cuarenta y dos en esta ciu-
dad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en de-
recho se requiera a Don José Losada Rodríguez y Don Antonio
Losada Rodríguez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos
Madrid, Ponda de Valencia dieciseis, para que conjunta o re-
paradamente y en nombre y representación del otorgante recla-
men, cobren y perciban, de la Dirección general de la Deuda y clases
Pasivas, de la Delegación de Hacienda, del Ministerio de la Guerra o
del centro que corresponda, los haberes tanto atrasados como por desven-
gar, que corresponden al compareciente por la Cruz del mérito mi-
litar que le fue concedida por venir a Cuba el año mil ochocientos
setenta y cinco, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobán-
dolos o impugnándolos, fijando los alcances definitivos, y otorgando y
firmando de lo que perciban, y a favor de la persona, funciona-
rio u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas,

Poder especial por
D. Joaquín Losada
Ferro, a D. José y
D. Antonio Losada
Rodríguez

Libré primera
copia en el día
de su otorgamiento
de la escritura

y demás documentos que se les exijan, pudiendo tambien sustituir
ratificar y rectificar este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Manuel
Castro y Capon, del comercio, mayor de edad, con resi-
dencia en Constitucion sesenta y uno, y Don Norberto Ponce
y Diaz, mayor de edad, empleado, vecino de Contreras treinta y dos
que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo.
Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento, por
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y con-
uigo. De todo lo cual, asi como de conocer al otorgante y a los
citados testigos, de su profesion y veindad con referencia a su dicho
yo, el infrascrito Consul de Espana doy fe.

Joaquín Ponce

Norberto Ponce

Manuel Castro

Ante mi



Manuel Calderón
y Punter

MATANZAS.

No. de orden 39

Art. de la tarifa 43

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha 5 de Agosto 1909

~~y demás documentos que se les exhiben, pudiendo tambien testificar~~
~~unos y otros en el~~
 ratificar y rectificar este poder, y otras justicias y nombrar otros
 Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Manuel
 Castro y Capon, del comercio, mayor de edad, con resi-
 dencia en la Constitucion sesenta y uno, y Don Norberto Ponce
 y Diaz, mayor de edad, empleado, de la Contrata de Indias, de
 que me aseguran no tener impedimento legal alguno para esto
 Interados todos de su decisis a leer por este documento, por
 un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
 tenido se ratifica el otorgante formando con los testigos y con-
 ungo De todo lo cual, así como de conocer al otorgante y a los
 citados testigos de su profesion y lealtad con referencia a su debi-
 do, el infrascripto Council de España doy fe

Jaagun Ponce

Norberto Ponce

Manuel Castro

Ante mi



Manuel del Real
y Ponce

MATANZAS.	
No. de orden	39
Art. de la tarifa	43
Derechos	0'97
Derecho de transito	0'20
Fecha	5 de Agosto 1909



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS (CUBA)

~~folio setenta y seis~~ 24+

Número Cuarenta

En la ciudad de Matanzas a doce de agosto de mil novecientos nueve. Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, licenciado en derecho civil y canónico, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: **Comparece**

Acta de rati-
ficación de pro-
ta de averías
de mar del
sapor "Catalina".

Don Luis de Lobaron, mayor de edad, capitán de la marina mercante, y del sapor Español "Catalina" de la matrícula de Cádiz, y cuyos consignatarios en esta plaza son los Señores Lombardo, Arechavaleta y Compañía.

Manifiesta el capitán compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: que a los efectos del artículo seisientos veintimatro del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar, que otorgó el día veintisiete del pasado mes de Julio ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, que ratificó en los puertos de Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba, y que últimamente ratificó y protocolizó el día seis del corriente en el Consulado de España en La Habana, de cuya última ratificación y protocolización, me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla y rubricarla, y de expedir el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo dicho el compareciente:

Otorga

que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta afirmandose una vez mas en su tenor literal y protestando una vez mas contra los mares, viento y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el capitán otorgante la presente acta, la halla conforme, y firma conmigo el Consul, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]

Ante mí



[Firma manuscrita]

MATANZAS.	
No. de orden	40
Art. de la tarifa	27
Derechos \$	0'97
20 % transito \$	0'20
Fecha	12 de Agosto de 1909



CONSULADO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

Número ~~Político~~ ~~setenta y siete~~

248

En la ciudad de Matanzas a veintiocho de Agosto de mil
 novecientos veinte. Ante mí Don Manuel de la Cruz y
 Puente, licenciado en derecho, Cónsul de España en esta res-
 idencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-
 sulado y en distrito comparece Don Juan Acosta Gil me-
 yor de edad, casado, con residencia en Matanzas del Sur, y
 accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta al comparecien-
 te hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
 le impida en este momento, y habiendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice
 que confiere poder especial tan bastante como proceda y
 en derecho se requiera a Don Manuel Coribano y Diestro
 comandante de infantería del ejército Español y a Don Francisco
 Boto Leiton habilitados de clase pasiva, ambos mayores de
 edad y residentes en Madrid, para que conjuntamente y separada-
 mente y en nombre y representación del otorgante presenten
 y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección general de los
 Depósitos y Clases Pasivas, el resguardo correspondiente a cinco
 treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, grupo primero
 concepto A, por valor de ochocientas una pesetas con ochenta
 y cinco céntimos correspondiente al otorgante por sus alcarrías
 como voluntario que fue durante la dominación Española
 en esta isla, facultándole el compareciente para fines recibidos

especial por Don
 Acosta Gil a Don
 Manuel Coribano y
 Diestro y a Don Francisco
 Boto Leiton.
 primera copia
 el día de su otorgamiento
 de la Cruz

~~Acta de protesta y protesta~~

La virtud de la dicta el equiparante...

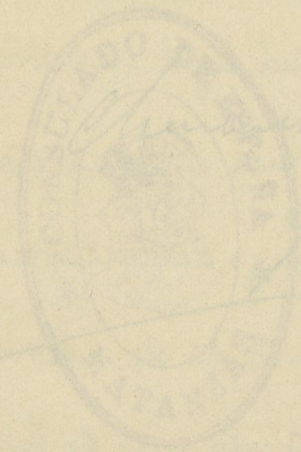
Otorga

Que ratifica en todas sus partes la renunciada protesta
firmándose una vez mas en sus términos literal y protestando
una vez mas contra los inces, deuto y demás elementos
concomites, así como contra cargadores, receptores, asegurados
y demás que haya lugar en derecho.

Leida por el capitán otorgante la presente acta, la halla
conforme, y firma con su cargo el Comandante, de todo lo cual doy fe

[Signature]

Ante mi



[Signature]

MATANZAS.	
No. de orden	110
Año de 1897	27
Derechos	97
Delegado	

CONSULA

MATA

Coler espe
Juan de
Manuel
Cristo y
Cristo de

Libre pro
en el s
ganici
De la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)

~~polo retenta y acto.~~
299

Número Cuarenta y uno

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Puertes, licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don Juan Acosta Gil, mayor de edad, labrador, con residencia en Melena del Sur, y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera a Don Manuel Escribano y Diestre comandante de infantería del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitau habilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, grupo primero concepto A, por valor de doscientas una pesetas con ochenta y cinco céntimos, correspondiente al otorgante por sus alcances como voluntario que fué durante la dominación Española en esta isla; facultándoles el compareciente para firmar recibos

Poder especial por Don Juan Acosta Gil a Don Manuel Escribano y Diestre y a Don Francisco Boto Leitau.

Libre primera copia en el día de su otorgamiento.

De la Escosura

cartas de pago y cuanto documento se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso las hubiere en el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustituto y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Juan José Antolin capitán retirado del ejército Español con domicilio en Vera cincuenta y siete barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Angel Mourino y Bello, mayor de edad, del comercio y vecino de Independencia ochenta en esta capital, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, no firmando por manifestar no saber hacerlo, haciéndolo a su ruego el testigo Don Angel Mourino con el otro testigo y coningo. De todo lo cual, y de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fe.

Angel Mourino, Juan J. Antolin

MATANZAS.	
No. de orden	441
Año de la tarifa	43
Derechos \$	0'92
20 % transito \$	0'20
Fecha	21 Agosto 1909



Ante mí
Cónsul de España
y Puerto

Número ~~folios setenta y siete~~



REINO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

En la ciudad de Matanzas a veintidós de agosto de mil novecientos cuatro
Ante mí Don Manuel de la Cruz y Fuentes, letrado de Leyes en esta re-
sidencia ejerciendo como tal funciones de notario en esta Comandancia y en
distrito. Comparece Don Andrés Giraldo Cruz mayor de edad del com-
ercio y vecino de Matanzas setenta y siete en esta ciudad. Manifiesta ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le impida
en contracción y tenencia de un juicio la capacidad legal necesaria
para este acto. Libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder especial tan bastante como precede y es de
ese tenor: a Don Manuel Coribano y Dextra mandan-
te de Intendencia del distrito español y a Don Francisco Botó
Leitón, habilitado de clase pariva, ambos mayores de edad y
residentes en Madrid para que comparezca o comparezcan en
su nombre y representación del doctísimo presentante y haga o
hagan en la Secretaría de la Dirección general de la Enseñanza y
Clases parivas el requerido accionatorio número marcado que
ambos quinientos como grupo primero, importe de
veintidós setenta y dos pesetas con quince centavos, en din-
te al otorgante por sus alcances como primer teniente que fue
durante la demarcación española en esta isla, facultado para
el compareciento, para firmar recibos, cartas de pago y demás
documentos se leieren por el tanto para obtener su impor-
te, como para solicitar de las autoridades competentes la re-

de especial por
Andrés Giraldo
a Don Manuel
Francisco Botó
la primera copia
el día de mes
de 1904



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS (CUBA)

~~folio ochenta~~
251

Número Cuarenta y dos

En la ciudad de Matanzas a veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.
 Ante mí Don Manuel de la Escosa y Fuentes, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don Andrés González Cruz, mayor de edad, del comercio y veino de Merced setenta y siete en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le impida en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:—

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera a Don Manuel Escribens y Diestre, comandante de Yubantera del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitón habilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en la tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo nominativo número cuarenta y un mil quinientos once, grupo primero, concepto A, por valor de trescientas setenta y dos pesetas con quince céntimos, correspondiente al otorgante por sus alcances como primer teniente que fué durante la dominación Española en esta isla; facultándoles al compareciente, para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos se le vieran precisos tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes la rec-

Poder especial por
 Don Andrés González
 Cruz a Don Manuel
 Escribens Diestre y
 Don Francisco Boto
 Leitón

Libre primera copia
 en el día de su otorgamiento.

De la L. 10000

tificación de cualquier error u omisión si por acaso los
hubiere, en el resguardo liquidación o ajuste que haya pen-
diente de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y susti-
tuir este poder, revocar sustituto y nombrar otro.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan
José Antolin, capitán retirado del ejército Español, con domicilio
en Vera cincuenta y siete, barrio de Versalles en esta ciudad y
Don Aurelio Rodríguez y Alvarez, mayor de edad, del
comercio y vecino de constitución cuarenta y dos, que me ase-
guran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todo de su derecho a leer por mí este documento,
por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y con
migo.

De todo lo cual, así como del conocimiento del otorgante y testigos
de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el in-
fante Consul de España doy fe.

M. de los Rios

Juan José Antolin

Aurelio Rodríguez

MATANZAS.
No. de orden 43
Arto. de la tarifa 43
Derechos \$ 0'97
20 % transito \$ 0'20
Fecha 28 de Agosto de 1909



Ante mí
Aurelio Rodríguez
y Puente

ratificación de cualquier otro, en su caso, si por acaso los
hubiere, en el regardingo liquidación o ajuste que haya pen-
diente de estos, pudiendo también ratificar, rectificar y susti-
tuir este poder, revocar institutos y nombrar otros

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan
José Antelín, capitán retirado del ejército Español, con domicilio
en Vera número y siete barrio de Serraller en esta ciudad y
Don Anselmo Rodríguez y Álvarez, mayor de edad, del
comercio y vecino de la institución número y dos, que me ase-
guran no tener impedimento legal alguno para todo en este acto.

Y enterado todo de su derecho a leer por mí este documento,
por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y con-
sigo.

De todo lo cual, así como del contenido del otorgante y testigos
de mi profesión y feicidad con referencia a mi dicho, yo el in-
ferente Consul de España doy fe.

Miguel Larrazola

Antonio Rodríguez

MATANZAS.

No. de orden 43
Eto. de la zona 43
Derechos \$ 2.97
D. M. Tránsito \$ 2.00
28 de Agosto de 1909



Ante mí
Consul de España
y Puerto

CONSULA
MAT

deber espe
en Elias
Don Anselmo
Rodríguez y Álvarez
Don Anselmo Rodríguez y Álvarez
Don Anselmo Rodríguez y Álvarez
Don Anselmo Rodríguez y Álvarez
Don Anselmo Rodríguez y Álvarez

libro p
copia
de su or
dele



Número Cuarenta y tres

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)

En la ciudad de Matanzas a treinta de agosto de mil novecientos nueve

Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuertes, Consul de España en esta residencia
experiendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Compa-
recen Don Elias Diaz Zamargo, pintor, Don Arsenio Bárcenas Obregon, carpin-
tero y Don Ramon Alvarez Perez, panadero, todos mayores de edad, y ve-

der especial por
Don Elias Diaz Zamargo
Don Arsenio Bárcenas
Obregon y Don Ramon
Alvarez Perez, a Don
Manuel Escobedo
Diestre y Don Fran-
cisco Boto Leitón

cinco de esta capital: Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y tienen

do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y es-
pontaneamente dicen: Que confieren poder especial tan bastante como

proceda y en derecho se requiera a Don Manuel Escobedo Diestre coman-
dante de Infanteria del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitón ha-

bilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para
que conjunta o separadamente y en nombre y representación de los otorgantes, pro-

sean y hagan efectivos en la tesoreria de la Direccion general de la Deuda y
clases pasivas, los resguardos nominativos número treinta y nueve mil

libre por nueva
copia en el día
de su otorgamiento

setecientos cincuenta, grupo primero, concepto A, por valor de doscientas setenta y cinco
pesetas con cuarenta y cinco céntimos perteneciente a Elias Diaz por sus haberes

como cabo que fue, treinta y seis mil seiscientos sesenta, grupo primero, con-
cepto A, por valor de sesenta pesetas con setenta centimos, perteneciente a Ar-

senio Bárcenas Obregon por sus haberes como voluntario, y número cuarenta
y dos mil ocho, grupo primero, concepto A, por valor de setecientos cincuenta

y cinco pesetas con ochenta y cinco centimos, pertenecientes a Ramon Alvarez
Perez, por sus haberes como soldado que fue, así como los anteriores durante

la dominación Española en esta isla: facultándoles los comparecientes para firmar

recibos, cartas de pago y quanto documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso las hubiere, en los resguardos liquidaciones o apuntes que haya pendientes de libro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustituto y nombrar otro. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales don Juan José Antolin capitán retirado del ejército Español vecino de Vera cincuenta y siete barrio de Versalles en esta ciudad y don Domingo Ripoll y Soriano mayor de edad, obrero y vecino de Buen Viaje número veinte en esta capital que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto y ser los otorgantes lo que se dice y comparecen. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, y de conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fe.

Elias Diaz Tamargo

Arsenio Bárcena

Ramón Alca

Juan J. Antolin Domingo Ripoll

Ante mí

MATANZAS.	
No. de orden	43
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	30 de Agosto de 1909



Ante mí
Elias Diaz Tamargo
y
Ante mí

